



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

400

San Isidro, 14 DIC. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Expediente N° 224447 y el recurso de reconsideración interpuesto por ACG CARGO S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2007-0200-GM/MSI de fecha 25 de octubre de 2007 que ordenó, mediante medida cautelar previa, la clausura de su local ubicado en Calle Los Ficus N° 239, Int. 101, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, el recurso interpuesto, denominado de reconsideración, no se sustenta en nueva prueba, por lo que de conformidad con el artículo 213° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debe calificarse como recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2007-0200-GM/MSI;

Que, la impugnante señala que el inmueble clausurado es utilizado como vivienda y no como negocio;

Que, al respecto, de la información contenida en la página web de la SUNAT se observa que la impugnante ha declarado el local clausurado como domicilio fiscal donde desarrolla sus actividades comerciales;

Que, en consecuencia, no se desvirtúa el hecho puntual del funcionamiento irregular del local clausurado sin contar con autorización municipal;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0850-2007-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Declarar INFUNDADO el calificado recurso de apelación interpuesto por ACG CARGO S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2007-0200-GM/MSI de fecha 25 de octubre de 2007, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

